

SENTENCIA INTERLOCUTORIA N° 57302

CAUSA N° 9703/2024/CA1 - SALA VII - JUZGADO N° 8

AUTOS: "LOZANO, ANDREA LORENA C/ PROVINCIA ART S.A. S/ ACCIDENTE - LEY ESPECIAL".

Buenos Aires, 13 de mayo de 2025.

VISTO:

El perito médico –Dr. Santiago Jiménez COCO–, en su presentación incorporada al Sistema de Gestión Lex 100, a fs.109/110, apela los honorarios que le fueron regulados en la resolución del 17 de marzo del corriente, porque considera que resultan insuficientes para retribuir su labor profesional.

A su turno, la demandada apela dichos honorarios porque los estima excesivos en función del trabajo profesional desempeñado.

Y CONSIDERANDO:

I. A fin de evaluar la cuantía de los honorarios que llegan cuestionados, cabe tener en cuenta el mérito y extensión de las labores cumplidas, así como la importancia de las conclusiones para la forma de terminación del proceso y demás constancias de la causa.

Así, en atención a las normas arancelarias aplicadas en la instancia anterior que no llegan cuestionadas, a juicio de este Tribunal, los honorarios regulados al auxiliar de justicia lucen insuficientes, de modo que se considera justo proceder a elevarlos a \$275.940.-, equivalente a 4 UMA, (conforme Acta 4/25 que establece el valor del UMA en la suma de \$68.985 a partir del 1 de febrero del corriente).

Por lo expuesto, el Tribunal RESUELVE: 1) Elevar los honorarios regulados al perito médico a la suma de \$275.940.-, equivalente a 4 UMA. 2) Oportunamente, cúmplase con lo dispuesto en el art. 1° de la ley 26.856 y con la acordada de la CSJN N° 15/2013.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

USO OFICIAL



USO OFICIAL

